



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 029 -2023-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 29 MAR 2023

VISTO: La Resolución Jefatural N° 214-2019- AGN/J, y; la Directiva N° 012-2009-AGN/DDPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuesta;

Que, mediante Ley N° 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación".

Que, el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece como función del Sistema Nacional de Archivos, definir políticas y emitir normas sobre la protección y defensa del Patrimonio Documental de la Nación.

Que, la Directiva N° 009-2019-AGN/DDPA, Norma para la Administración de Archivos en la Entidad Pública, aprobada mediante Resolución Jefatura N° 179-2019-AGN/SG, establece las directrices que deben aplicarse para la estructura de un sistema de archivos idóneo y adecuado a las normas del Sistema Nacional de Archivos, siendo de aplicación por todas las entidades del sector público.

Que, mediante Resolución Jefatura N° 214-2019-AGN/J, de fecha 06 de noviembre de 2019, el Archivo General de la Nación aprobó la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública" del Archivo General de la Nación, el cual establece las pautas y procedimientos para la valoración documental y la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA) de las entidades públicas, el cual se encuentra a cargo de un Comité Evaluador de Documentos (CED); y conforme al numeral 7.3.1 de la precitada norma, el Comité Evaluador de Documentos debe conformarse mediante resolución emitida por la más alta autoridad y ser comunicado al Archivo General de la Nación o Archivo Regional.

Que, en el marco de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen función específicas en materia de pesca la de promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras;



Que, el Comité Evaluador de Documentos tiene la responsabilidad de revisar, validar y aprobar la identificación, el nombre, el valor y el periodo de retención de cada serie documental que se compone el Programa de Control de Documentos Archivísticos, por su parte el numeral 7.3.3 de la citada Directiva, establece que el Comité Evaluador de Documentos debe estar integrado "por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; ii) la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; iii) la Unidad de Organización responsable de los documentos a valorar; y, iv) el Archivo Central o el que haga sus veces, dicho acto debe comunicarse al Archivo Regional, todo ello conforme a la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Norma para la valoración Documental en la Entidad Pública"

Que, en ese contexto, para el caso de autos se tiene que mediante el Oficio Múltiple N° 002-2023-GRA/ARA-D, se requirió la conformación del Comité Evaluador de Documentos, en tal sentido resulta necesario conformar el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Dirección Regional de Producción.

De conformidad con lo señalado en el artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, y, los literales c), h) y a) de los artículos 13 y 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-Región Ancash/PRE; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico;

Que, de conformidad a los considerandos precedentes, resulta necesario realizar la conformación del Comité Evaluador de Documentos de la Dirección Regional de Producción, designándose a sus integrantes. En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", aprobada por Resolución Jefatura! N° 214-2019-AGN/J;

Por lo tanto, al amparo de la Ley N° 25323 Ley de Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J que aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Dirección Regional de Producción, e integrar de la siguiente manera:

- Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash o su representante, quien asume la Dirección.
- El/la titular de la Of. de Presupuesto Proyectos y Planeamiento Estratégico o su representante, cuya documentación es evaluada en cada caso.
- El/la titular de la Of. del Área de Pesca Artesanal o su representante, cuya documentación es evaluada en cada caso.
- Titular de la Oficina de Administración o su representante, quien asumirá la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Comité Evaluador de Documentos de la Dirección Regional de Producción, ejerza sus funciones con arreglo a la normativa

vigente y a las directivas, normas, disposiciones y lineamientos, expedidas por el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité Evaluador de Documentos (CED) señalados en el artículo 1 de la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Archivo Regional, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité Evaluador de Documentos (CED) señalados en el artículo 1 de la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dr. HENRY EMILIO DÍAZ RODRÍGUEZ
Director Regional de la Producción
Región Ancash



